

ACORDADA N° 2505/25 CM.

En la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la Presidencia de Rafael LUCHELLI y la asistencia de los/as Consejeros/as Paula CARDOZO, Daniela PILI, Silvina Andrea RUPPEL, Estefanía ALEJO, Manuel BURGUEÑO IBARGUREN, Mabel del MARMOL, Lucía PETTINARI, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Juan Pablo GALLEGOS, Giovana TAURELLI CHIRIBAO, Mariano JALON y Javier Gastón RAIDAN, actuando como Secretario Emiliano Andrés GABET.

VISTO:

El sumario caratulado "Defensor General de la Provincia, Dr. Sebastián DAROCA, remisión Sumario Administrativo Resolución N°197/2023 JDPTw, Dr. Lisandro BENITEZ, Defensor Penal de la ciudad de Trelew" . Expte. N° 150/24 C.M."

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art. 192 inc. 4° de la Constitución de la Provincia, el Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial del Consejo de la Magistratura, y el tratamiento del Sumario N° 150/24 CM.

DE LOS QUE RESULTA:

Que en la presente sesión celebrada en esta ciudad de Esquel, se dio tratamiento al informe final elaborado por el Consejero Instructor -Juan Pablo GALLEGOS- en el sumario caratulado: "Defensor General de la Provincia, Dr. Sebastián DAROCA, remisión Sumario Administrativo Resolución N°197/2023 JDPTw, Dr. Lisandro BENITEZ, Defensor Penal de la ciudad de Trelew" . Expte. N° 150/24 C.M."

Los hechos denunciados contra el Dr. Lisandro BENÍTEZ incluían un estado de ebriedad, colisión vehicular, intento de fuga, falta de colaboración con los involucrados y la autoridad policial, y actitud altiva y violenta. La Comisión de Admisibilidad que precedió al Consejero Instructor determinó que dichas conductas se encuadraban en la causal de "mal desempeño de las funciones".

Que el sumariado Dr. Lisandro BENITEZ en tiempo y forma contestó el traslado conferido en atención al referido informe y, en la misma sesión, expuso su descargo ante el Pleno del Consejo de la Magistratura.

El informe final, fue presentado por el Consejero Instructor al Sr. Presidente Rafael Lucchelli en fecha 11 de marzo de 2025 corriéndosele al sumariado traslado en los términos del art. 27 con fecha 14 de marzo de 2025. Contestando el informe en fecha 26 de marzo de 2025.

En la conclusión del informe presentado por el sumariante instructor se dice que "... *Por ello, en base a los antecedentes de la causa y el historial de inconductas del sumariado, es que arribo a la convicción de que el funcionario - magistrado ha quedado incurso en la*

causal de destitución "mal desempeño" conforme la CP (arts. 165 y 168), la Ley V Nro. 80 (art. 15). Ahora bien, atendiendo que su proceder ha dañado la imagen de la Defensa Pública y afectaron la confianza de la institución ante la sociedad estimo que habiendo mal desempeño y la gravedad ética en su falta, corresponde declarar el mal desempeño del magistrado y remitir la causa al Tribunal de Enjuiciamiento. Así lo entiendo y solicito al pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut que decida en igual sentido. Además, solicito al pleno que se requiera la suspensión del Dr. Lisandro Benítez en sus funciones (art. 25 Ley V – N° 80) a fin de "resguardar los derechos de quienes acuden a los estrados judiciales" y "la obligación de velar por el cabal afianzamiento de justicia" que se consagra en el texto Constitucional...".

En la misma sesión, el sumariado Dr. Lisandro BENITEZ expuso ante el Pleno del Consejo de la Magistratura y como previo por Presidencia se le concede la palabra para la lectura de su descargo, su defensa del mismo para luego, si así lo entiende oportuno, contestar preguntas de los distintos Consejeros, resaltando que, en el caso de silencio del interrogado o su negativa a responder, ello no hará presunción alguna en su contra.

Así las cosas, el Dr. Lisandro BENITEZ, leyó ante el Pleno la presentación realizada en los términos del art. 27 del Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial del Consejo de la Magistratura el cual establece su exposición defensiva para concluir y solicitar que: 1) Se ordene oportunamente el archivo de las presentes actuaciones por afectar la garantía Constitucional del Non Bis In Idem: 2) Se ordene oportunamente el archivo de las presentes actuaciones por no haberse acreditado ninguno de los hechos reprochados 3) Se ordene la nulidad de las actuaciones por haberse actuado e impulsado de oficio el presente sumario contra su persona.

Que luego, el Dr. Lisandro BENITEZ hace un alegato personal y pasa a responder las preguntas que les formulan los Consejeros, a saber: 1ro. -- Lucia Gonzalez Almiron; 2da – Paula Cardozo; 3ra – Lucia Pettinari; 4to – Manuel Burgueño Iburguren y 5to – Javier Gastón Raidan.

Que prosiguió la deliberación con la cuestión de fondo respecto del sumario y luego de un arduo debate sobre el tema con la intervención y opinión de distintos Consejeros, por mayoría, se entiende que la conducta endilgada al Dr. Lisandro BENITEZ, Defensor Penal de la ciudad de Trelew se encuadra en la causal de mal desempeño, art 15 incs a) de la Ley V N° 80.

Asimismo, por unanimidad, se resuelve (en los términos del último párrafo del art. 27° de la Ley V N° 80) solicitar al Tribunal de Enjuiciamiento la suspensión del Dr. Lisandro BENITEZ.

Finalmente, por unanimidad, se designa a los integrantes de la Comisión Acusadora (Art. 23 in fine Ley V N° 80) y resuelve hacer remitir nota al Ministerio Publico de la Defensa a los efectos que estime puedan corresponder.

Los motivos expuestos por el Pleno y lo resuelto en la sesión del día de la fecha, lo que quedo registrado en el audio de la sesión.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA:

1°) **DECLARAR** el mal desempeño -art 15 inc. a) de la Ley V N° 80- por parte Dr. Lisandro BENITEZ, Defensor Penal de la ciudad de Trelew DNI N° 18.538.659, por las conductas señaladas en los considerandos de la presente, lo que amerita remitir en consecuencia las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento, en razón de la denuncia presentada por el Defensor General de la Provincia, Dr. Sebastián DAROCA y que tramitara en los autos caratulados "Defensor General de la Provincia, Dr. Sebastián DAROCA, remisión Sumario Administrativo Resolución N°197/2023 JDPTw, Dr. Lisandro BENITEZ, Defensor Penal de la ciudad de Trelew" . Expte. N° 150/24 C.M."".

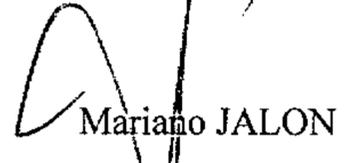
2°) **REMITIR** al Tribunal de Enjuiciamiento, anexo a la presente, el sumario caratulado: ""Defensor General de la Provincia, Dr. Sebastián DAROCA, remisión Sumario Administrativo Resolución N°197/2023 JDPTw, Dr. Lisandro BENITEZ, Defensor Penal de la ciudad de Trelew" . Expte. N° 150/24 C.M."., con la documental correspondiente, el audio de la sesión y solicitar al Tribunal de Enjuiciamiento (en los términos del Art. 27 de la Ley V N° 80), la suspensión del Dr. Lisandro BENITEZ en su cargo.

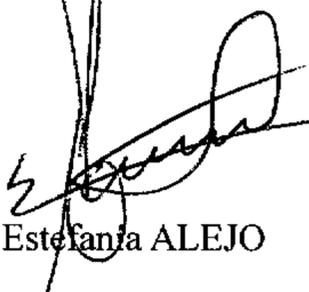
3°) **DESIGNAR** miembros de la Comisión Acusadora, según lo normado en el artículo N° 23 in fine de la Ley V N° 80, a los Consejeros/as: Daniela PILI, Jorge Luis FRUCHTENICHT y Lucía GONZALEZ ALMIRON.

4°) **AUTORIZAR** que, por Presidencia, se remita Nota y el audio correspondiente de la sesión celebrada en esta ciudad de Esquel, a sus efectos.

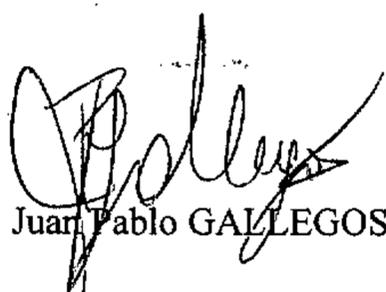
5°) **HACER REGISTRAR**, comunicar y cumplido, Archívese

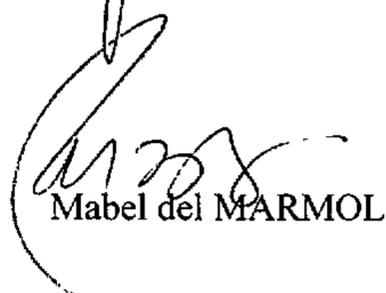

Paula CARDOZO

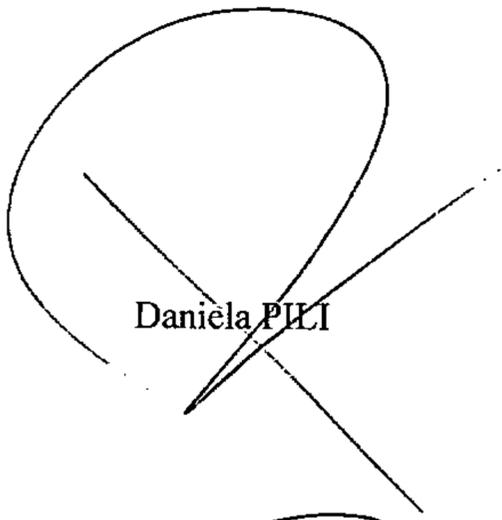

Mariano JALON


Estefanía ALEJO

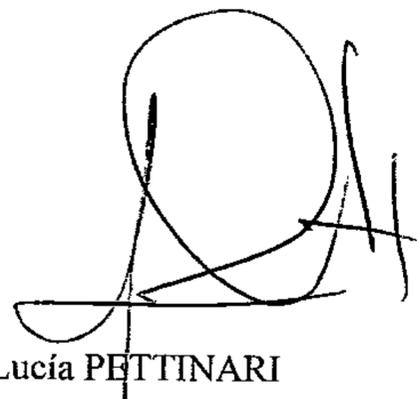

Rafael LUCHELLI


Juan Pablo GALLEGOS

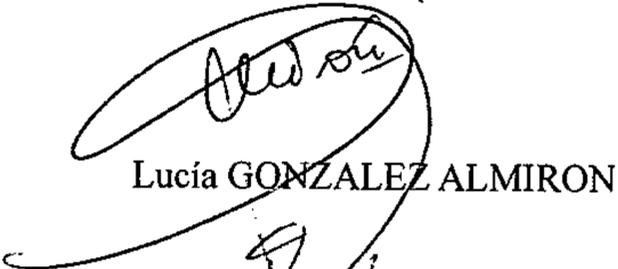

Mabel del MARMOL



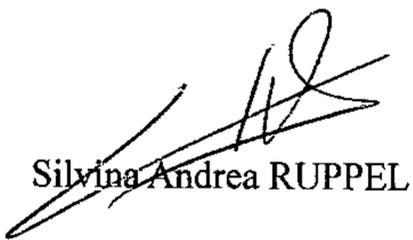
Daniela PILLI



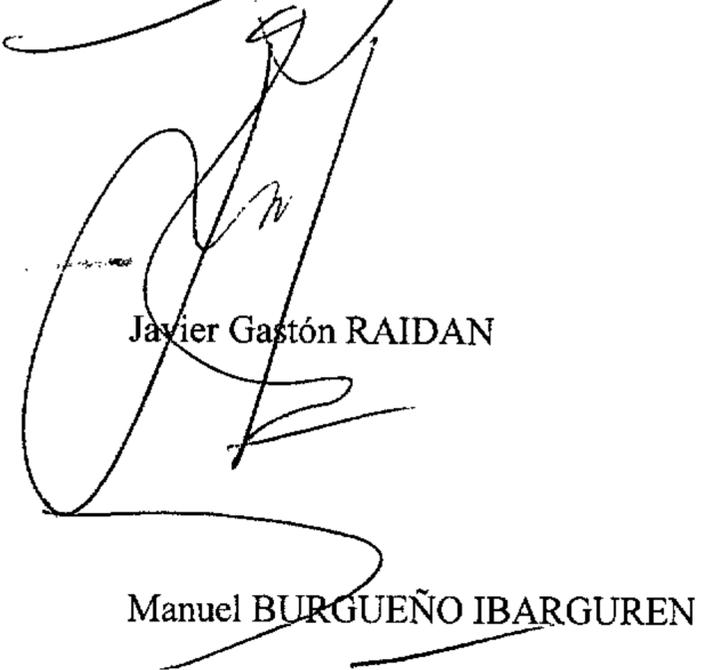
Lucía PETTINARI



Lucía GONZALEZ ALMIRON

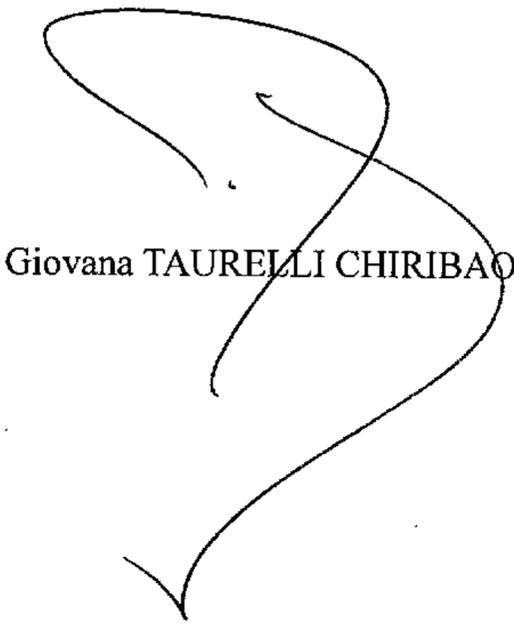


Silvina Andrea RUPPEL



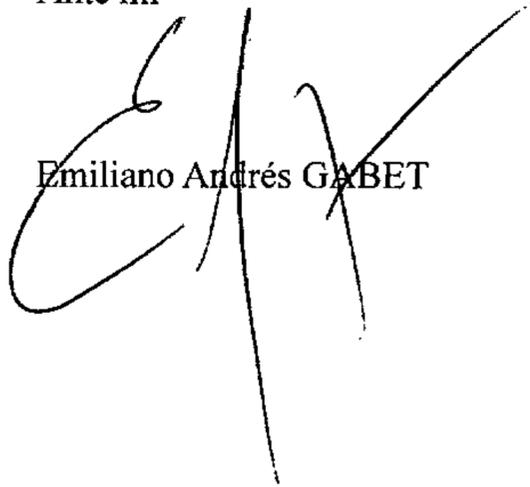
Javier Gastón RAIDAN

Manuel BURGUEÑO IBARGUREN



Giovana TAURELLI CHIRIBAO

Ante mi



Emiliano Andrés GABET